



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
INSPECCIÓN DIEZ "B" DE POLICÍA URBANA PRIMERA CATEGORÍA  
CALLE 56 # 41-06**

**CITACIÓN**

Medellín, 7 de julio de 2025

**EXPEDIENTE:** 2-0000151-21

**INFRACCIÓN:** Artículo 135 Numeral 9 de la Ley 1801 de 2016

**DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:** Calle 57 # 41 – 15

Señora **CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ YEPES**, sírvase comparecer ante la Inspección de Policía Urbana ubicada en la Calle 56 # 41 – 06, el día **21 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS 8:30 A.M.** con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública, en proceso radicado por el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, presuntos COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. <Artículo corregido por el artículo 10 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

C) Usar o destinar un inmueble a:

9. Uso diferente al señalado en la licencia de construcción.

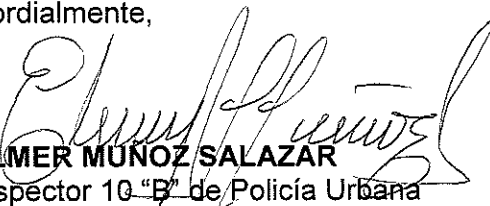
Se le advierte a la señora **CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ YEPES**, que de no asistir a la presente audiencia, se tendrán por ciertos los hechos dados a conocer a éste Despacho y se procederá a resolver de fondo, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

También se informa que el día de la audiencia pública, puede allegar las pruebas que tenga en su poder y solicitar las que considere pertinentes y conducentes y de ser testimoniales podrán ser recibidas en la misma diligencia, tal como lo señala el literal C numeral 3 del artículo 223 de la misma ley.

**FAVOR PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL**

El otorgamiento del poder al abogado no suple la presencia de las partes involucradas el día de la audiencia, puesto que las facultades que aquel tiene están limitadas a lo estipulado en las normas procesales para los mandatos de esta naturaleza, siendo el límite más importante la imposibilidad de rendir argumentos en representación del presunto infractor. La no comparecencia del presunto infractor, reduce las posibilidades de defensa.

Cordialmente,

  
**ELMER MUÑOZ SALAZAR**  
Inspector 10 "B" de Policía Urbana

Secretario:

Mónica Ceballos



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 56 N° 41-06. Boston  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 ext. 1133. Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
INSPECCIÓN DIEZ "B" DE POLICÍA URBANA PRIMERA CATEGORÍA  
CALLE 56 # 41-06**

**CITACIÓN**

Medellín, 7 de julio de 2025

**EXPEDIENTE:** 2-0000151-21

**INFRACCIÓN:** Artículo 135 Numeral 9 de la Ley 1801 de 2016

**DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:** Calle 57 # 41 – 15

**Señor MIGUEL ANGEL VALENCIA SANCHEZ PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 57 # 41-15, sírvase comparecer ante la Inspección de Policía Urbana ubicada en la Calle 56 # 41 – 06, el día 21 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS 8:30 A.M.**

con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública, en proceso radicado por el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, presuntos COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. <Artículo corregido por el artículo 10 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

*C) Usar o destinar un inmueble a:*

*9. Uso diferente al señalado en la licencia de construcción.*

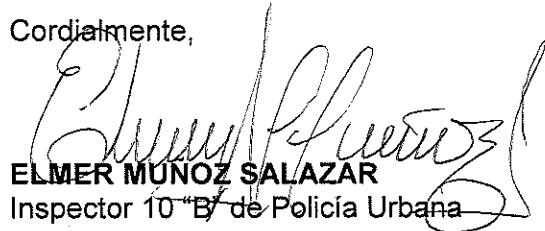
Se le advierte al señor MIGUEL ANGEL VALENCIA SANCHEZ, que de no asistir a la presente audiencia, se tendrán por ciertos los hechos dados a conocer a éste Despacho y se procederá a resolver de fondo, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

También se informa que el día de la audiencia pública, puede allegar las pruebas que tenga en su poder y solicitar las que considere pertinentes y conducentes y de ser testimoniales podrán ser recibidas en la misma diligencia, tal como lo señala el literal C numeral 3 del artículo 223 de la misma ley.

**FAVOR PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL**

El otorgamiento del poder al abogado no supe la presencia de las partes involucradas el día de la audiencia, puesto que las facultades que aquel tiene están limitadas a lo estipulado en las normas procesales para los mandatos de esta naturaleza, siendo el límite más importante la imposibilidad de rendir argumentos en representación del presunto infractor. La no comparecencia del presunto infractor, reduce las posibilidades de defensa.

Cordialmente,

  
**ELMER MUÑOZ SALAZAR**  
Inspector 10 "B" de Policía Urbana

Secretario:

Mónica Ceballos



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 56 N° 41-06. Boston  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 ext. 1133. Medellín - Colombia

